

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Julio de 2015.-
DECRETO ALC. N° 1.677/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m) y d), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; y si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 2.383/15, de fecha 23 de Julio de 2015, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de servicios especializados de una Psicóloga Organizacional, para realizar entrevistas e informes psicológicos a los postulantes al Concurso Público para cargos vacantes del Departamento de Salud Municipal; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con doña **CAROLINA ALEJANDRA BENAVIDES VASQUEZ**, RUT 14.106.522-K, domiciliada en Av. Arturo Prat N° 1670, Edificio Mykonos, Depto. 191, Iquique, quien en su calidad de **Psicóloga Organizacional**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Comisión del Concurso Público del Departamento de Salud, prestará los servicios especializados de entrevistas e informes psicológicos a los postulantes al concurso. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y d), y 107 de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de un servicio especializado de evaluaciones psicológicas laborales; **2º)** La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Comisión de Concurso Público de Salud Municipal, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa de evaluaciones psicológicas que se requieren, fundado en su vasta experiencia en el rubro; y **3º)** La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada; **4º)** Por tratarse de una consultoría fundamental para elegir a los candidatos idóneos que desempeñarán cargos públicos del área de salud.

2.- Contrátese por trato directo a doña **CAROLINA ALEJANDRA BENAVIDES VASQUEZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios de entrevistas e informes psicológicos a los postulantes a cargos vacantes del Concurso Público del Departamento de Salud, por la suma de **\$22.222.- (veintidós mil doscientos veintidós pesos)**, impuesto incluido, **por cada entrevista e informe**. Dicho precio se pagará previa emisión de orden de compra, boleta de honorarios de la profesional y recepción conforme de los informes individuales de todos los postulantes dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.002**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



GVS/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal